

RESOLUCIÓN No. SG 003-2017

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO, SECRETARÍA GENERAL.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: Para resolver el escrito intitulado **“SE SOLICITA EL NOMBRAMIENTO DE UNA COMISIÓN DE AVALÚO PARA LA COMPRA DE UN TERRENO UBICADO EN EL BARRIO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTES, SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.”** presentado por el abogado **DAVID MOLINA PINEDA**, mayor de edad, casado, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Municipalidad de Omoa, departamento de Cortes, condición que acredita mediante copia autenticada del Instrumento Público número 1195 otorgada en fecha 7 de agosto del año 2013, autorizado por el Notario Público **JORGE LUIS CHINCHILLA RODRÍGUEZ** y otorgado por el señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR**, alcalde de la Municipalidad de Omoa.

CONSIDERANDO PRIMERO (1): El solicitante manifiesta que la Corporación Municipal de Omoa, departamento de Cortes, mediante Punto No. 13, inciso A) del Acta No. 12-2015, aprobó se solicitara el nombramiento de una Comisión para iniciar el proceso legal y técnico para la compra de un terreno ubicado en el Barrio Las Acacias, Omoa, departamento de Cortes.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Continúa manifestando el peticionario que el terreno que pretende adquirir su representada está ubicado en el barrio las Acacias, Municipio de Omoa, Departamento de Cortes y cuyo dominio está inscrito a favor del señor Daniel Padilla López bajo matrícula 392114 asiento 4. Dicho terreno se requiere para desarrollar el Proyecto de Construcción del Relleno Sanitario de la cabecera Municipal de Omoa.

CONSIDERANDO TERCERO (3): Que el bien inmueble descrito anteriormente tiene un área total de 115,836.60 Mts² equivalentes a 16.61 Mz. teniendo como colindantes los siguientes: **NORTE:** Noé Riera; **SUR:** Alfonso Riera; **ESTE:** Rogelio Córdova; **OESTE:** Alfonso Riera.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Mediante Decreto Ejecutivo No. 047-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015, se modifica la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES** en la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, como un ente desconcentrado de la Administración Pública, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a quien se le otorgan las funciones de ente Rector y Supervisor del Estado, descritas en el artículo 4 de dicho Decreto, como ser: 1)...., 2) autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales. Asimismo el

Artículo 8 establece que en todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, para la debida salvaguarda y transparencia, deberá mediar la autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, conforme a los procedimientos en ley y lo dispuesto en los Reglamentos de esta Ley.

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que consta agregado al Expediente de Merito, en los folios del 75 al 80 el informe de Inspección y Avalúo No. **BI-018-DNBE-2016** que literalmente dice: “En el Barrio Agua Prieta, en el Municipio de Omoa, Departamento de Cortés, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis, reunida la Comisión Interinstitucional conformada por los representantes: **WENDY CAROLINA GARCIA**, por la Dirección Nacional de Bienes del Estado, adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, **MIRZA ELIZABETH SERRANO**, por la Procuraduría General de la República y **KEISY VANESSA SOSA**, en calidad de Observadora por el Tribunal Superior de Cuentas, las que fuimos convocadas a través de la Dirección Nacional de Bienes del Estado a solicitud del Abogado David Molina Pineda, en su condición de apoderado legal de la Municipalidad de Omoa, Departamento de Cortes, con el objeto de valorar un bien inmueble ubicado en Barrio Las Acacias, Omoa, Departamento de Cortes, mismo que su antecedente se encuentra inscrito bajo matrícula número 392114, Asiento 2 del Libro Digital de Folio Real que lleva el Instituto de la Propiedad; mismo que será utilizado para desarrollar el proyecto de construcción del relleno sanitario de la cabecera Municipal de Omoa, por lo cual procedimos de la manera siguiente: SITUACIÓN LEGAL Según consta en instrumento número setecientos cincuenta y uno (Nº 751), ante los oficios del Notario Felipe Rodolfo Baquedano Reyes, en asiento inscrito bajo matrícula número 392114, Asiento Nº2 del libro Digital de Folio Real que lleva el Instituto de la Propiedad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, consta que el señor Daniel Padilla López es propietario de un inmueble ubicado en el barrio las Acacias, Municipio de Omoa, Departamento de Cortes el que adquirió mediante compra al señor José Javier García, mediante instrumento público Nº1827 otorgado ante el notario Pedro Rendón Pineda e inscrito a su favor bajo matrícula 392114 asiento 4, quien en virtud de que la descripción del inmueble no corresponde a la realidad física procedió a realizar el nuevo levantamiento topográfico y a rectificar sus medidas, colindancias y áreas superficial de la forma siguiente, inmueble ubicado en el barrio las Acacias, Municipio de Omoa, Departamento de Cortes que tiene la siguiente relación de medidas: del punto cero al punto uno con rumbo norte nueve grados, tres minutos oeste, se midieron veintinueve punto cuarenta y seis metros (29.46 Mts), colindando con Alfonso Riera, del punto uno a 1 punto dos con rumbo norte quince grados cincuenta y cuatro minutos Oeste, se midieron veintiocho punto noventa y ocho metros (28.98 Mts), colindando con Alfonso Riera; del punto dos al punto tres con rumbo norte veintiséis grados, treinta y siete minutos Oeste, se midieron treinta y cuatro punto veintiocho metros (34.28 Mts), colindando con Alfonso Riera; del punto tres al punto cuatro con rumbo Norte, cuarenta y siete grados, cuatro minutos Oeste, se midieron dieciséis punto sesenta y dos metros (16.62 Mts); colindando con Alfonso Riera del punto cuatro al punto cinco con rumbo Norte sesenta y siete grados, dos minutos Oeste, se midieron quince punto veintisiete metros (15.27 Mts), colindando con Alfonso Riera del punto cinco al punto seis con

rumbo Norte, ochenta y ocho grados quince minutos Oeste, se midieron veintidós punto noventa y cuatro metros (22.94 Mts), colindando con Alfonso Riera del punto seis al punto siete con rumbo Sur, setenta y ocho grados, nueve minutos Oeste, se midieron cinco punto cuarenta y un metros (5.41 Mts), colindando con Alfonso Riera; del punto siete al punto ocho con rumbo Sur, cuarenta grados, cincuenta minutos Oeste, se midieron treinta y dos punto cincuenta y ocho metros (32.58 Mts), colindando con Alfonso Riera; del punto ocho al punto nueve con rumbo Sur cuarenta grados, veinticuatro minutos Oeste, se midieron trece punto noventa y seis metros (13.96 Mts), colindando con Alfonso Riera; del punto nueve al punto diez con rumbo Sur, treinta y tres grados, cincuenta y nueve minutos Oeste, se midieron dieciocho punto treinta y tres metros (18.33 Mts), colindando con Alfonso Riera; del punto diez al punto once con rumbo Norte ochenta y siete grados, treinta y un minutos Oeste, se midieron cincuenta y ocho punto veintiún metros (58.21 Mts), colindando con Alfonso Riera; del punto once al punto doce, con rumbo Norte, veinte grados, dos minutos Oeste, se midieron ciento cincuenta y siete punto treinta y ocho metros (157.38 Mts), colindando con Noé Riera, del punto doce al punto trece con rumbo Norte, dos grados, veintiún minutos Oeste, se midieron ciento setenta y cuatro punto cero tres metros (174.03 Mts), colindando con Eleonora Riera y Noé Riera, del punto trece al punto catorce con rumbo Norte, setenta y siete grados, veintiún minutos Este, se midieron setenta y cinco punto noventa y nueve metros (75.99 Mts); colindando con Rogelio Córdova, del punto catorce al punto quince con rumbo Norte, dieciocho grados, cincuenta y cinco minutos Este, se midieron cinco punto veinte metros (5.20 Mts), colindando con Rogelio Córdova; del punto quince al punto dieciséis con rumbo Norte, ochenta y siete grados cero ocho minutos Este, se midieron treinta metros (30 Mts); colindando con Rogelio Córdova, del punto dieciséis al punto diecisiete con rumbo Sur setenta y cuatro grados, cincuenta y dos minutos Este, se midieron doscientos cinco punto noventa y ocho metros (205.98 Mts), colindando con Rogelio Córdova, del punto diecisiete al punto dieciocho con rumbo Sur, veinticinco grados, treinta y siete minutos Este, se midieron cincuenta punto cero siete metros (50.07 Mts), colindando con Rogelio Córdova, del punto dieciocho al punto diecinueve con rumbo Sur, cuarenta y cinco grados, treinta y ocho minutos Este, se midieron veintiséis punto cero seis metros (26.06 Mts), colindando con Rogelio Córdova, del punto diecinueve al punto veinte con rumbo Sur, sesenta y dos grados, dieciocho minutos Este, se midieron veintiséis punto cincuenta y cinco metros (26.55 Mts), colindando con Rogelio Córdova; del punto veinte al punto veintiuno con rumbo Sur, cincuenta y un grados, veinte y seis minutos Este, se midieron trece punto sesenta y cuatro metros (13.64 Mts), colindando con Rogelio Córdova; Del punto veintiuno al punto veintidós con rumbo Sur, veintitrés grados cincuenta minutos Este, se midieron veinte punto treinta y cuatro metros (20.34 Mts), colindando con Rogelio Córdova; del punto veintidós al punto veintitrés con rumbo Sur, catorce grados, dieciocho minutos Este, se midieron veinticinco punto cuarenta y seis metros (25.46 Mts) colindando con Rogelio Córdova; del punto veintitrés al punto veinticuatro con rumbo Sur, dieciséis grados, treinta y un minutos Este, se midieron veintiséis punto cincuenta y cinco metros (26.55 Mts) colindando con Rogelio Córdova; del punto veinticuatro al punto veinticinco con rumbo Sur; seis grados, cincuenta y cuatro minutos Este, se midieron catorce punto cuarenta metros (14.40 Mts) colindando con Rogelio Córdova; del punto veinticinco al punto

veintiséis con rumbo Sur, cero grados, cincuenta y cinco minutos Oeste, se midieron cincuenta punto cincuenta y cinco metros (50.55 Mts) colindando con Rogelio Córdova; del punto veintiséis al punto veintisiete con rumbo Sur siete grados, veinte minutos Este; se midieron veintiocho punto cuarenta metros (28.40 Mts) colindado con Rogelio Córdova; del punto veintisiete al punto veintiocho con rumbo Sur, cuarenta y tres grados veinticinco minutos Oeste; se midieron cuarenta punto trece metros (40.13 Mts) colindando con Rogelio Córdova; del punto veintiocho al punto veintinueve con rumbo Sur, veinticinco grados treinta minutos Oeste, se midieron sur, veinticinco grados treinta minutos Oeste, se midieron cincuenta y seis punto ochenta y ocho metros (56.88 Mts) colindando con Rogelio Córdova; del punto veintinueve al punto treinta con rumbo Sur, ochenta y un grados cuarenta y cuatro minutos Oeste, se midieron ochenta y cuatro punto catorce metros (84.14 Mts) colindado con Alfonso Riera; Del punto treinta al punto cero con rumbo Sur, setenta y dos grados dieciséis minutos Oeste, se midieron veintinueve punto sesenta y un metros (29.61 Mts), colindando con Alfonso Riera y calle de acceso, medidas que arrojan una extensión superficial de CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (115,836.60 Mts²) conforme al plano del Ingeniero Marvin Gómez colegiado Número 2707 adjunto al folio siete (7), y que tiene los mismos rumbos y distancias. **SITUACIÓN CATASTRAL OTORGADA POR EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD** Según constancia de Situación Catastral N° DGRCG-U.d.D.P-SPS-384-2016/Exp. CG-UDP-SPS-190-2016, otorgada por la Oficina Regional del Instituto de la Propiedad del Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, de fecha 19 de agosto de 2016, emitida por el Técnico Catastral Jorge A. Posada; en el sub-título **Información del Proceso de Inspección de Campo** realizada en el mes de agosto de 2016, el inmueble ubicado en el barrio Las Acacias, Municipio de Omoa, Departamento de Cortés se describe un área de: 115,836.60 M² equivalente a 166,139.41 V², equivalente a 11.58 HAS, equivalentes a 16.61 Mz cuyos colindantes son los siguientes: **NORTE:** Noé Riera; **SUR:** Alfonso Riera; **ESTE:** Rogelio Córdova; **OESTE:** Alfonso Riera. Así mismo en el numeral 1 se describe que la naturaleza jurídica del predio es: privado; 2 se encuentra dentro del sitio: La venada (Ejidal); 3 el inmueble se encuentra dentro del sitio San Antonio (Ejidal); 4 se encuentra en zona Urbana; 5 no se encuentra en espacio de uso público o utilidad pública; 6 no está comprendido dentro del artículo 71 de la Ley de Propiedad, Decreto 82-2004; 7 no se encuentra en zona expropiada por el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad; 8 ubicación: Barrio Las Acacias, Municipio de Omoa, Departamento de Cortés.- adjuntando al expediente a folio 17 un plano otorgado por Instituto de la Propiedad, en razón de la Constancia de Situación Catastral señalada, mismo que contiene los lados, rumbos, distancias, vértices y coordenadas siguientes: V1 Coordenada Y 1,743,815.0000; X 390,332.0000, Lado EST 1 PV 2 rumbo N60°56'43.43"O, con Distancia de 10.296, V2 Coordenada Y 1,743,820.0000; X 390,323.0000; Lado EST 2 PV 3 rumbo N61°23'22.35"O, con Distancia de 37.590; V3 Coordenada Y 1,743,838.0000; X 390,290.0000; Lado EST 3 PV 4 rumbo N77°00'19.38"O, con Distancia de 26.683; V4 Coordenada Y 1,743,844.0000; X 390,264.0000; Lado EST 4 PV 5 rumbo N48°32'23.87"O, con Distancia de 32.025; V5 Coordenada Y 1,743,865.2036; X 390,240.0000; Lado EST 5 PV 6 rumbo N36°04'52.15"O, con Distancia de 49.242; V6 Coordenada Y 1,743,905.0000; X 390,211.0000;

Lado EST 6 PV 7 rumbo $N44^{\circ}07'06.95''O$, con Distancia de 45.967; V7 Coordenada Y 1,743,938.0000 X 390,179.0000; Lado EST 7 PV 8 rumbo $N45^{\circ}00'00.00''E$, con Distancia de 9.899; V8 Coordenada Y 1,743,945.0000; X 390,186.0000; Lado EST 8 PV 9 rumbo $N53^{\circ}07'48.37''E$, con Distancia de 5.000, V9 Coordenada Y 1,743,948.0000; X 390,190.0000, Lado EST 9 PV 10 rumbo $N50^{\circ}11'39.94''E$, con Distancia de 7.810, V10 Coordenada Y 1,743,953.0000; X 390,196.0000; Lado EST 10 PV 11 rumbo $N47^{\circ}43'34.72''E$, con Distancia de 14.866; V11 Coordenada Y 1,743,963.0000; X 390,207.0000; Lado EST 11 PV 12 rumbo $N36^{\circ}15'13.82''E$, con Distancia de 18.601; V12 Coordenada Y 1,743,978.0000; X 390,218.0000; Lado EST 12 PV 13 rumbo $N32^{\circ}28'16.29''E$, con Distancia de 26.077; V13 Coordenada Y 1,744,000.0000; X 390,232.0000; Lado EST 13 PV 14 rumbo $N32^{\circ}28'16.29''E$, con Distancia de 13.038; V14 Coordenada Y 1,744,011.0000; X 390,239.0000; Lado EST 14 PV 15 rumbo $N04^{\circ}45'49.11''E$, con Distancia de 12.042; V15 Coordenada Y 1,744,023.0000; X 390,240.0000; Lado EST 15 PV 16 rumbo $N00^{\circ}00'00.00''E$, con Distancia de 13.000; V16 Coordenada Y 1,744,036.0000; X 390,240.0000; Lado EST 16 PV 17 rumbo $N12^{\circ}31'43.71''O$, con Distancia de 9.220, V17 Coordenada Y 1,744,045.0000; X 390,238.0000, Lado EST 17 PV 18 rumbo $N16^{\circ}23'22.35''O$, con Distancia de 17.720, V18 Coordenada Y 1,744,062.0000; X 390,233.0000; Lado EST 18 PV 19 rumbo $N53^{\circ}07'48.37''O$, con Distancia de 10.000; V19 Coordenada Y 1,744,068.0000; X 390,225.0000; Lado EST 19 PV 20 rumbo $N54^{\circ}27'44.36''O$, con Distancia de 8.602; V20 Coordenada Y 1,744,073.0000; X 390,218.0000; Lado EST 20 PV 21 rumbo $N85^{\circ}36'04.66''O$, con Distancia de 39.115; V21 Coordenada Y 1,744,076.0000; X 390,179.0000; Lado EST 21 PV 22 rumbo $S86^{\circ}49'12.61''O$, con Distancia de 18.028; V22 Coordenada Y 1,744,075.0000; X 390,161.0000; Lado EST 22 PV 23 rumbo $N28^{\circ}22'08.57''O$, con Distancia de 56.824; V23 Coordenada Y 1,744,125.0000; X 390,134.0000; Lado EST 23 PV 24 rumbo $N39^{\circ}13'03.39''E$, con Distancia de 112.294; V24 Coordenada Y 1,744,212.0000; X 390,205.0000; Lado EST 24 PV 25 rumbo $N26^{\circ}33'54.18''E$, con Distancia de 15.652, V25 Coordenada Y 1,744,226.0000; X 390,212.0000, Lado EST 25 PV 26 rumbo $N37^{\circ}52'29.94''E$, con Distancia de 22.804; V26 Coordenada Y 1,744,244.0000; X 390,226.0000; Lado EST 26 PV 27 rumbo $N50^{\circ}42'38.14''E$, con Distancia de 14.213, V27 Coordenada Y 1,744,253.0000; X 390,237.0000, Lado EST 27 PV 28 rumbo $N61^{\circ}13'12.70''E$, con Distancia de 81.006, V28 Coordenada Y 1,744,292.0000; X 390,308.0000; Lado EST 28 PV 29 rumbo $N55^{\circ}44'20.03''E$, con Distancia de 83.487; V29 Coordenada Y 1,744,339.0000; X 390,377.0000; Lado EST 29 PV 30 rumbo $S20^{\circ}33'21.76''E$, con Distancia de 59.808; V30 Coordenada Y 1,744,283.0000; X 390,398.0000; Lado EST 30 PV 31 rumbo $S17^{\circ}21'14.49''E$, con Distancia de 16.763; V31 Coordenada Y 1,744,267.0000; X 390,403.0000; Lado EST 31 PV 32 rumbo $S40^{\circ}36'04.66''E$, con Distancia de 9.220; V32 Coordenada Y 1,744,260.0000; X 390,409.0000; Lado EST 32 PV 33 rumbo $N90^{\circ}00'00''E$, con Distancia de 2.000; V33 Coordenada Y 1,744,260.0000; X 390,411.0000; Lado EST 33 PV 34 rumbo $N90^{\circ}00'00''E$, con Distancia de 3.000; V34 Coordenada Y 1,744,260.0000; X 390,414.0000; Lado EST 34 PV 35 rumbo $S20^{\circ}33'21.76''E$, con Distancia de 8.544, V35 Coordenada Y 1,744,252.0000; X 390,417.0000, Lado EST 35 PV 36 rumbo $S14^{\circ}15'00.12''E$, con Distancia de 65.000, V36 Coordenada Y 1,744,189.0000; X 390,433.0000; Lado EST 36 PV 37 rumbo

S02°17'26.20"E, con Distancia de 25.020; V37 Coordenada Y 1,744,164.0000; X 390,434.0000; Lado EST 37 PV 38 rumbo S08°07'48.37"E, con Distancia de 21.213; V38 Coordenada Y 1,744,143.0000; X 390,437.0000; Lado EST 38 PV 39 rumbo S14°02'10.48"E, con Distancia de 24.739; V39 Coordenada Y 1,744,119.0000; X 390,443.0000; Lado EST 39 PV 40 rumbo S14°02'10.48"E, con Distancia de 16.492; V40 Coordenada Y 1,744,103.0000; X 390,447.0000; Lado EST 40 PV 41 rumbo S16°23'22.35"E, con Distancia de 35.440; V41 Coordenada Y 1,744,069.0000; X 390,457.0000; Lado EST 41 PV 42 rumbo S20°19'23.29"E, con Distancia de 28.792; V42 Coordenada Y 1,744,042.0000; X 390,467.0000; Lado EST 42 PV 43 rumbo S00°00'00"E, con Distancia de 10.000, V43 Coordenada Y 1,744,032.0000; X 390,467.0000 Lado EST 43 PV 44 rumbo S45°00'00.00"O, con Distancia de 2.828; V44 Coordenada Y 1,744,030.0000; X 390,465.0000; Lado EST 44 PV 45 rumbo S28°48'38.86"O, con Distancia de 22.825, V45 Coordenada Y 1,744,010.0000; X 390,454.0000, Lado EST 45 PV 46 rumbo S22°28'45.96"O, con Distancia de 31.385, V46 Coordenada Y 1,743,981.0000; X 390,442.0000; Lado EST 46 PV 47 rumbo S06°20'24.69"O, con Distancia de 27.166; V47 Coordenada Y 1,743,954.0000; X 390,439.0000; Lado EST 47 PV 48 rumbo S10°00'28.73"E, con Distancia de 17.263; V48 Coordenada Y 1,743,937.0000; X 390,442.0000; Lado EST 48 PV 49 rumbo S10°37'10.76"O, con Distancia de 16.279; V49 Coordenada Y 1,743,921.0000; X 390,439.0000; Lado EST 49 PV 50 rumbo S25°01'00.82"O, con Distancia de 16.553; V50 Coordenada Y 1,743,906.0000; X 390,432.0000; Lado EST 50 PV 51 rumbo S36°52'11.63"O, con Distancia de 5.000; V51 Coordenada Y 1,743,902.0000; X 390,429.0000; Lado EST 51 PV 52 rumbo S40°36'04.66"O, con Distancia de 36.878; V52 Coordenada Y 1,743,874.0000; X 390,405.0000; Lado EST 52 PV 53 rumbo S21°02'15.04"O, con Distancia de 13.928, V53 Coordenada Y 1,743,861.0000; X 390,400.0000; Lado EST 53 PV 54 rumbo S63°26'05.82"O, con Distancia de 13.416; V54 Coordenada Y 1,743,855.0000; X 390,388.0000; Lado EST 54 PV 55 rumbo S58°23'32.99"O, con Distancia de 45.793; V55 Coordenada Y 1,743,831.0000; X 390,349.0000; Lado EST 55 PV 1 rumbo S46°44'08.54"O, con Distancia de 23.345; V1 Coordenada Y 1,743,815.0000; X 390,332.0000; donde se cierra el polígono; lo cual da un área de 115,836.60 M² = 166,139.41 V² = 11.58 Has = 16.61 Mz, con un perímetro de 1,409.79 metros lineales, con las mismas colindancias descritas en la Constancia de Situación Catastral, firma y sello por el ingeniero Jorge Posadas. **INSPECCIÓN AL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD** La Comisión se personó en el Instituto de la Propiedad de Puerto Cortes, Departamento de Cortes, constatando que el inmueble objeto del presente avalúo, inscrito bajo asiento N°392114 del asiento N° 2 del Libro Digital de Folio Real que lleva el Instituto de la Propiedad, se encuentra a favor del señor Daniel Padilla López, el cual no contiene ninguna nota marginal de prohibición de celebrar actos y contratos o embargos judiciales, y se constata que el inmueble se encuentra **LIBRE DE GRAVAMEN**, lo cual se ratifica con la constancia y certificación que se adjunta al expediente otorgada en fecha 07 de diciembre de 2016. **ASPECTOS TÉCNICOS** Para realizar el presente Avalúo la Comisión Interinstitucional realizó la Inspección In-situ al predio a evaluar para Compra-Venta y se constató los aspectos siguientes: Topografía del Terreno: Irregular. Contiene acceso cercano a los servicios públicos siguientes: alumbrado eléctrico, agua potable. Acceso al inmueble

por calle principal de tierra, comprendido en el área urbana. **VALORACIÓN ECONÓMICA**

1. Según constancia con clave catastral N°046-0951 a nombre del Señor Daniel Padilla López con N° de Identidad 0801-1952-02174 de fecha 08 de diciembre de 2016, firmada por el Ingeniero Edwin Eleazar Riera, Jefe de Catastro de la Alcaldía Municipal de Omoa, que señala: El valor Catastral del terreno ubicado en el barrio Las Acacias de la cabecera Municipal con una extensión superficial de 11.17 Has a un valor catastral por hectáreas de L.60,000.00 y un total por avalúo de L. 670,200.00, asimismo el valor catastral por metro cuadrado es de L.150.00 y el de la vara cuadrada es de L.104.58, dato ratificado por el plan de arbitrios adjunto. 2. Según constancia de fecha 06 de diciembre de 2016, otorgado a la Licenciada Lilian M. Perdomo Castillo, Sub-Gerente de Créditos del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), por la empresa evaluadora EMSERVA, el valor de terreno ubicado en el barrio Las Acacias de Omoa, Departamento de Cortés, es de un mínimo de L. 30.00 V² y un máximo de L. 50.00 V², por lo que esta comisión toma el valor de L. 30.00 por V², equivalente a 43.03 Mts², dado que Banadesa otorga el valor a precio de hipoteca. 3. Según valor solicitado a través de Banco de Occidente y otorgado por el Ingeniero Ricardo Arturo Oro, certificado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros N°156, e inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras bajo el N°3146, del inmueble ubicado en Barrio Las Acacias, Omoa, Cortés el valor comercial estimado en esta zona oscila entre L. 140.00 a L. 160.00 V² y la manzana oscila entre L. 250,000.00 a L. 300,000.00 Mz, por lo que esta comisión toma el valor de L. 140.00 V² equivalente a L. 200.80 Mts². **OBSERVACIONES:** A) Se recomienda que el pago de compra-venta en caso de aprobarse, debe realizarse una vez inscrito el inmueble y registrada su escritura a favor de la Municipalidad en el Instituto de la Propiedad, como consta en el punto 10 del acta N° 22-2014 de Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Omoa, cortes el día 02 de diciembre de 2014, previa a su aprobación en Sesión de Corporación. B) Previo al pago de la compra-venta debe estar al día el vendedor con el pago de los impuestos municipales. C) Según el peticionario en la solicitud, designa como asiento a valorar el inscrito a favor del Sr. Daniel Padilla López, bajo matrícula 392114 asiento 4 y 5, sin embargo al hacer la inspección registral digital y observar los documentos presentados, se colige que la matrícula 392114 asiento 4 es reinscrita por rectificación de medidas bajo matrícula 392114 asiento 2 del libro Digital de Folio Real adjunta a folio 3 al 6 y que arroja la medida de 115,836.60 Mts² no aplicando el asiento número 5 de matrícula 392114. **VALOR OTORGADO POR LA COMISIÓN DE AVALÚO** Esta Comisión, tomando en cuenta los Aspectos Legales, Técnicos y Económicos, de común acuerdo valora el inmueble objeto de este Avalúo así: Valor de terreno con área de a 115,836.60 Mts², a razón de L. 131.28 Mts² **TOTAL DE AVALÚO DEL INMUEBLE: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL VEINTIOCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 15, 207,028.84).** Nota: El presente Avalúo, no constituye autorización de aprobación, por lo cual debe seguir tanto el procedimiento administrativo, consignado en la Ley General de la Administración Pública, así como los procedimientos para adquisición de Bienes preceptuado en la Ley de Contratación del Estado, relacionado con lo aplicable según sea el caso, con la Constitución de la República y demás Leyes que se consignan en los Fundamentos Legales. Así mismo debe subsanarse lo señalado en

Observaciones conforme a lo que manda la Ley, antes de proceder a alguna transacción de compra-venta. Fundamentamos el presente Avalúo en los Artículos 4 Numeral 4, 8, 9, 15,17 y 18 del Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2015 publicado en el Diario Oficial de la República La Gaceta No. 33,834 y Artículo No 49 del Reglamento del Acuerdo Ejecutivo N° 477-2014 del 01 de julio del 2014. Artículos 73, 74 numerales 2 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. F. **WENDY CAROLINA GARCIA** Dirección General de Bienes Nacionales **MIRZA ELIZABETH SERRANO** Procuraduría General de la República **KEISY VANESSA SOSA** Tribunal Superior de Cuentas en Calidad de Observador”

CONSIDERANDO SEXTO (6): Que según el Dictamen Legal No. **BI-001-DL-DNBE-2016** de fecha siete (7) de diciembre de 2016, emitido por la Dirección Legal, en su parte dispositiva emite dictamen **FAVORABLE**, a fin de Emite Dictamen **FAVORABLE**, a fin de **ADQUIRIR POR COMPRA** el bien inmueble propiedad del señor Daniel Padilla Lopez, ubicado en el barrio las Acacias, Municipio de Omoa, Departamento de Cortes, inscrito a su favor bajo matrícula 392114 asiento 4 y que el cual tiene un área total de 115,836.60 M² equivalentes a 16.61 Mnzs. **POR TANTO:** Esta **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, en aplicación a los Artículos: 60 Literal B), 62, 63, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; el Decreto Ejecutivo No. 047-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015, que contiene el decreto que modifica la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES** en **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 14 de septiembre de 2015 **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por el abogado **DAVID MOLINA PINEDA**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Municipalidad de Omoa, departamento de Cortes. Según consta en el informe transcrito en el **CONSIDERANDO QUINTO**, la Comisión Interinstitucional de Avalúo se personó al Instituto de la Propiedad para constatar que el precitado inmueble se encuentra libre de gravamen. Adicionalmente, dicha comisión tomando en cuenta los aspectos legales, técnicos y económicos, emitió la siguiente valoración: Valor de terreno con área de a 115,836.60 Mts² a razón de **CIENTO TREINTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L.131.28 Mts²)** haciendo un total de avalúo del inmueble de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL VEINTIOCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 15, 207,028.84)**. **SEGUNDO:** En cumplimiento al procedimiento establecido en los artículos 162 y 163 del Acuerdo Ejecutivo número 477-2014, la Dirección Nacional de Bienes del Estado mediante Acta de Adjudicación agregada al expediente de mérito a folio 103, seleccionó al Abogado y Notario **CARLOS HUMBERTO MEDRANO IRÍAS** con despacho jurídico ubicado en la Colonia Miramontes, sendero la Cumbre No. 1564, teléfonos 2238-5609 y 2235-6524, esto en vista que el antes citado presento la oferta de honorarios más baja, siendo de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (30,000.00)**, por lo que la **MUNICIPALIDAD DE OMOA** deberá tomar en cuenta la información aquí consignada al momento de la contratación y el pago del abogado y notario que elaborará la escritura pública que corresponda. **TERCERO:** La presente Resolución se contrae solamente a la solicitud de avalúo de

un bien inmueble, lo que ya se cumplió en este caso, por lo que el contenido de la presente Resolución no constituye autorización de compra del bien inmueble. El procedimiento para la compra del bien inmueble objeto del presente trámite administrativo deberá elaborarse observando el procedimiento que manda la ley. **CUARTO:** Contra esta Resolución procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse y formalizarse dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la Notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **Y MANDA:** Que al ser firme la presente Resolución, se extienda Certificación Integra de la misma al interesado para los trámites legales consiguientes, una vez que acrediten la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 200.00)** conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.- **NOTIFIQUESE.**



[Handwritten Signature]
FELIPE MORALES CÁRCAMO

Director Ejecutivo

Dirección Nacional de Bienes del Estado



[Handwritten Signature]
LUIS FRANCISCO CRUZ CHAVARRÍA

Secretario General